



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Protección al Consumidor No. 2019 - 170375

Seria del caso descender a resolver sobre la apelación de auto concedida el pasado 22 de octubre por la Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera De Colombia, de no ser porque de la revisión en detalle de las diligencias remitidas se evidencia que no se surtió el traslado previsto en el artículo 326 del C.G del P.

En ese entendido, se ordena que por Secretaría se retornen las diligencias al *A-Quo*, para lo propio. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 058, del 16 de junio de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría